

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVI- Vol. XVI - No. Extraordinaria No. 31 - Marzo 18 de 2009

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PSAA09-5590 DE 2009 | 1 |
| "Por el cual modifica el Artículo 3° del Acuerdo PSAA09-5571 de 2009, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre." | |
| ACUERDO No. PSAA09-5591 DE 2009 | 2 |
| "Por el cual se modifica el Artículo 3° del Acuerdo PSAA09-5572 de 2009, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre." | |
| ACUERDO No. PSAA09-5592 DE 2009 | 2 |
| "Por el cual se señala la entrada en funcionamiento de los Acuerdos Nos. 5571, 5572, 5574, 5575, 5576, 5577, 5578 y 5588 de 2009." | |

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA09-5590
(Marzo 17)**

"Por el cual modifica el Artículo 3° del Acuerdo PSAA09-5571 de 2009, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo 3° del Acuerdo 5571 de marzo 10 de 2009, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 3°.- Los jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo deberán:

- a. Fallar como mínimo 40 procesos mensuales, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho judicial descongestionado.
- b. Tramitar como mínimo 100 procesos mensuales, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho judicial descongestionado.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEI ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5591
(Marzo 17)

"Por el cual se modifica el Artículo 3° del Acuerdo PSAA09-5572 de 2009, que adoptó medidas de descongestión para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, Distrito Judicial del mismo nombre."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el Artículo 3° del Acuerdo 5572 de marzo 10 de 2009, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 3°: Los jueces creados en el artículo 1° del presente Acuerdo, deberán:

- a. Fallar como mínimo 40 procesos mensuales, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho judicial descongestionado.
- b. Tramitar como mínimo 100 procesos mensuales, que le asigne el Juez que funja como titular del despacho judicial descongestionado.

El incumplimiento injustificado de este estándar de rendimiento, previo seguimiento estadístico por

parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, acarreará la redefinición de la misma"

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente

ACUERDO No. PSAA09-5592
(Marzo
17)

"Por el cual se señala la entrada en funcionamiento de los Acuerdos Nos. 5571, 5572, 5574, 5575, 5576, 5577, 5578 y 5588 de 2009."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en los artículos 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del 25 de febrero de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- Señalar la entrada en funcionamiento de los Acuerdos Nos. 5571, 5572, 5574, 5575, 5576, 5577, 5578 y 5588 de 2009, para el 13 de abril de 2009.

ARTÍCULO 2°.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil nueve (2009).

JESAEEL ANTONIO GIRALDO CASTAÑO
Presidente